

**Resolución número 496.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 15:40 horas del 08 de noviembre de 2023.

## RESULTANDO

I. Que el día 09 de octubre de 2023, el señor Juan Carlos Hidalgo Bogantes, en su condición de Presidente propietario del partido Unidad Social Cristiana, solicitó autorización para celebrar las actividades que se dirán:

Número de Solicitud	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito administrativo	Distrito electoral	Dirección exacta	Fecha de la actividad	Hora de la actividad
386	mitin	San José	Montes de Oca	Sabanilla	Sabanilla	Sabanilla de Montes de Oca: Parque de Málaga N°2: Sobre calle Damiana, entrada al residencial Málaga 175 metros al norte, 200 metros al oeste	11/11/2023	13:00 a 16:00
387	mitin	San José	Montes de Oca	San Rafael	San Rafael	San Rafael de Montes de Oca, Parque de Vista Real: Sobre ruta Nacional secundaria 202, del Parque del Este 150 metros noreste, 270 metros sur.	12/11/2023	13:00 a 16:00
388	mitin	San José	Montes de Oca	San Pedro	San Pedro	San Pedro de Montes de Oca, Parque Los Yoses: De la Corte Interamericana de Derechos Humanos 125 metros sur.	26/11/2023	13:00 a 16:00
389	mitin	San José	Montes de Oca	Mercedes	Betania	Mercedes de Montes de Oca, Parque Barrio los profesores: Sobre ruta Nacional Secundaria 202, de la rotonda la Betania, 200 metros este.	25/11/2023	13:00 a 16:00

II. Que mediante resolución número 235 emitida por esta autoridad electoral el día 17 de octubre de 2023, se autorizó al partido Unidad Social Cristiana para que celebrara las actividades antes referidas, según lo pedido en las solicitudes *supra* indicadas.

III. Que dicha resolución de aprobación se le notificó al partido gestionante a las 08:49 horas del día miércoles 18 de octubre de 2023.

IV. Que mediante oficio PUSC–N°322–2023, recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 11:17 horas del día lunes 06 de noviembre de 2023, el partido aquí interesado indicó lo siguiente:

*“Nos vemos en la obligación de solicitar el cambio de hora de dichas actividades, esto por cuanto a la dificultad que se nos ha presentado con las fuertes lluvias en las actividades anteriores. La incertidumbre climática hace que nos veamos en la obligación de solicitar el cambio de hora en dichas actividades, y antes de solicitar la cancelación preferimos solicitar el cambio de hora.*

*Por ende, para una mejor ejecución en las actividades anteriores solicitamos el cambio de todas las actividades anteriores para que pasen a realizarse de las siguientes horas:*

- **Solicitud N°386:** Mitin en el Parque de la Urbanización Málaga de Sabanilla de Montes de Oca → **sábado 11/11/2023 Horario: 10:00am a 1:00pm.**

- **Solicitud N°387:** Mitin en el Parque de la Urbanización Vista Real de San Rafael de Montes de Oca → **domingo 12/11/2023 Horario: 9:30am a 12:30pm.**
- **Solicitud N°389:** Mitin en el Parque los Profesores de Mercedes de Montes de Oca → **sábado 25/11/2023 Horario: 9:30am a 12:30pm.**
- **Solicitud N°388:** Mitin en el Parque Los Yoses de San Pedro de Montes de Oca → **domingo 26/11/2023 Horario: 9:00am a 12:00md.**" (resaltado es del original).

## CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 12 del reglamento 7-2013, contempla la posibilidad de cambio respecto de las actividades previamente autorizadas.
- II. Que los cambios solicitados versan propiamente sobre una modificación en los horarios de las actividades aprobadas, según los horarios solicitados expresamente por la agrupación interesada mediante la resolución 235 antes citada.
- III. Que no se aprecia en la petición ninguna circunstancia que, razonablemente suponga una situación que, de cara a la normativa vigente, implique tener que denegar lo pedido.
- IV. Que se estima que el cambio es procedente, acorde con lo dispuesto en el artículo 12, párrafo final, del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial La Gaceta número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia:

***“Artículo 12.- DEL TRÁMITE DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES Y DEL DEBER DEL PARTIDO POLÍTICO GESTIONANTE DE REALIZAR LA ACTIVIDAD QUE LE FUE APROBADA.***

(...)

*Respecto de las actividades previamente autorizadas, solo se permitirán cambios por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas a criterio de la Jefatura Nacional del Cuerpo Nacional de Delegados, en lo que respecta a la hora y lugar dentro de la misma localidad o distrito electoral. Cualquier cambio tendrá que solicitarse con al menos cuarenta y ocho horas de antelación al día en que se llevará a cabo la actividad.”.*

Siendo que todas estas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción territorial, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutorio para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas.

## POR TANTO

Con fundamento en el artículo 12 del decreto 7-2013, y siendo ello procedente téngase por modificados los horarios de las actividades de interés, teniéndose finalmente que estas solicitudes identificadas bajo los números de consecutivos 386, 387, 388 y 389, se realizarán de conformidad con lo pedido mediante oficio PUSC–N°322–2023 recibido, suscrito por el mismo señor Hidalgo Bogantes en su condición antes mencionada, e indicado en el resultando cuarto arriba visible, siempre sujetas al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. Lo anterior sin perjuicio de lo que finalmente indiquen las autoridades públicas encargadas de administrar el sitio en el cual dicha actividad se desea realizar (art. 137 del Código Electoral). Mediante comunicación por aparte, se pondrá en conocimiento de la respectiva Jefatura Regional de este Cuerpo que atenderá esta actividad, lo aquí resuelto para lo de su cargo. Siendo que todas estas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción territorial, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutivo para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas. Notifíquese.

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones

